



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

Ejecutivo No. 2023 - 00405

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico en el folio (10SolicitudRetiro) presentada por el demandante; para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

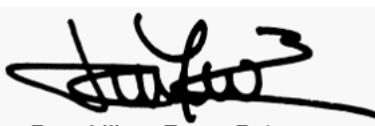
- 1.- De conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos.
 - 2.- Condenar en perjuicios a la parte demandante, **si se hubieren causado** (inc.3 art. 316 ídem).
 - 3.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, **si las hay**. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.
- Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiése
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 del 7 de diciembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria